Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

D.G. de Comercio y Consumo

Año 2026 | Día 12 de noviembre | Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la Memoria elaborada por la Dirección General de Comercio y Consumo.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Visto lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria,

A propuesta del Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio y de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, se

ACUERDA

1. Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación, y Comercio, y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, NIF Q3973001-E, para un programa de Plan Diseño Innovador Comercio Minorista.
2. Conceder una subvención nominativa por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL euros (145.000 €) a la Cámara Oficial de Comercio, Industria Servicios y Navegación de Cantabria, NIF Q3973001-E, con destino a financiar el citado convenio.
3. Autorizar y disponer un gasto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL euros (145.000,00 €) a favor de la Cámara Oficial de Comercio de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, NIF Q3973001-E, correspondiente a la citada subvención nominativa referida en la Ley de Cantabria 4/2026, de 28 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.
4. Financiar dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.461A.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026
5. Facultar al Sr. consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio para la firma del mencionado Convenio.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: INTERVENCIÓN GENERAL, SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN, Y COMERCIO e INTERESADOS.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000004457150

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN DE DISEÑO INNOVADOR COMERCIO MINORISTA

REUNIDOS

De una parte, D. Eduardo Arasti Barca, Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación de éste, con NIF: S3933002B, y con sede en el Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN), Calle Albert Einstein, nº 2, 39011, Santander, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa y expresamente facultado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2026, mediante el que se autoriza la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 35.k) citado y 21.o) de la Ley 5/2018, y en los artículos 9.2 y 29 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

De otra parte, D. Tomás Dasgoas Rodríguez, presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, con NIF. Q3973001E, y domicilio, en el Paseo Pereda núm. 37, 39004 de Santander, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Los reunidos se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Que el Gobierno de Cantabria ha venido financiando desde hace varios años actividades de interés común que desarrolla la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria.

En este sentido, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, como corporación de derecho público y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano de colaboración con las Administraciones Públicas, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de carácter público-administrativo, de realización de actividades que contribuyan a la defensa, apoyo o fomento del comercio y la industria, o que sean de utilidad para el desarrollo de las indicadas finalidades y, en particular, impulsar actuaciones dirigidas al incremento de la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y fomentar la innovación y transferencia tecnológicas a las empresas; e impulsar y colaborar con las

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

Administraciones Públicas en la implantación de la economía digital de las empresas.

Por su parte, la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, tiene atribuidas las competencias de la reforma y mejora de las estructuras comerciales y la planificación, ordenación y promoción del sector comercial de la Comunidad Autónoma, por medio de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Esta colaboración entre la Administración autonómica, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria se ha expresado mediante subvenciones nominativas en las leyes presupuestarias de los últimos años, circunstancia que se recoge, igualmente, en la Ley 4/2026, de 28 de abril, (BOC extraordinario núm.12 de 30 de abril) de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.
Para el ejercicio 2026, la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma denominada “Plan Diseño Innovador Comercio Minorista“ tiene por finalidad impulsar la innovación y desarrollo tecnológico de las empresas del sector comercial minorista de Cantabria.

Por todo ello, y convencidos de la importancia de la referida colaboración entre las instituciones que representan, así como de la necesidad de que aquélla se formalice a través del cauce institucional y legal que permita desarrollarla, ambas partes suscriben el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, en relación con la concesión directa de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el ejercicio 2026, destinada a financiar el programa “Plan Diseño Innovador Comercio Minorista”, con una asignación de 145.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.461A.482.

El programa tiene por finalidad impulsar la modernización del comercio, mediante proyectos que combinen creatividad, comunicación, diseño y nuevas formas de relación con la ciudadanía.

Para el cumplimiento de estos objetivos se desarrollarán las siguientes actuaciones:
1. Escaparates con Arte.
2. Campaña comercial “Cada Comercio Suma”.
3. Publicación sobre Comercios Históricos y Emblemáticos de Cantabria.
4. Acción Cultural vinculada a la promoción comercial.
5. Cofinanciación de actuaciones de promoción comercial desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Santander.

SEGUNDA. Régimen jurídico aplicable

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

La subvención nominativa que se regula en el presente convenio se regirá, además de por lo dispuesto en este, por las siguientes normas:
- Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.
- Ley 4/2026, de 28 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de Actividad Pública.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Actuaciones a desarrollar

La Cámara, que es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configura como órgano consultivo y de colaboración de la Administración Pública, teniendo dentro de sus fines, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, el ejercicio de las competencias de carácter público que atribuye la ley y las que pueden ser asignadas por las Administraciones Púbicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. Dentro de sus funciones, específicamente el artículo 5.2 a) recoge proponer a las Administraciones Públicas cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el fomento del comercio y 5.2 b) colaborar en la elaboración, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes que se diseñen para el incremento de la competitividad del comercio.
Atendiendo al papel activo que las Cámaras deben desempeñar en la promoción, fomento y mejora del sector comercial, actuando como intermediarias entre las empresas y las Administraciones Públicas para impulsar iniciativas que favorezcan el desarrollo económico, a través del fortalecimiento del tejido económico local, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria va a desarrollar el siguiente plan:

PLAN DE DISEÑO INNOVADOR (145.000 €) aplicación presupuestaria 12.07.461A.482.

1. Este plan de diseño innovador se desarrollará a través de cinco actuaciones diferenciadas:

1.1 ESCAPARATES CON ARTE

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

Proyecto de intervención artística en escaparates comerciales mediante la participación de artistas y creadores, transformando los establecimientos en espacios expositivos abiertos al público. La actuación busca atraer visitantes a las zonas comerciales, mejorar la imagen del comercio urbano y generar una experiencia diferenciadora de compra.
Las intervenciones abordarán, preferentemente, temáticas relacionadas con la evolución del comercio, el emprendimiento, la innovación, la sostenibilidad y la internacionalización, configurando una exposición urbana distribuida por distintas zonas comerciales de Santander.
La actuación tendrá como finalidad la innovación en la presentación visual de los establecimientos comerciales, a través de intervenciones artísticas y de diseño para contribuir a reforzar su atractivo, diferenciación y capacidad de atracción de visitantes y consumidores.
Para garantizar un adecuado alcance de la actuación y una proporcionalidad entre los recursos empleados y el impacto esperado, se establece como indicador mínimo de ejecución la participación de, al menos, veinte (20) establecimientos comerciales, distribuidos en diferentes zonas comerciales de la ciudad.
La Cámara configurará una ruta o recorrido artístico comercial, susceptible de ser difundido a través de campañas de comunicación y promoción específicas, con el fin de maximizar su visibilidad y su capacidad de atracción de público.
La ponderación establecida para esta actuación 1.1 “escaparates con arte” supondrá un 26% sobre el total del plan.

1.2 CAMPAÑA COMERCIAL “CADA COMERCIO SUMA”.

La actuación denominada “Cada Comercio Suma”, consistente en la puesta en marcha de una campaña comercial basada en una aplicación web de acceso mediante navegador, sin necesidad de descarga o instalación por parte de las personas usuarias.
La actuación está orientada a fomentar las compras en el comercio local y a incentivar el descubrimiento de nuevos establecimientos. Para ello, las personas participantes crearán un avatar personalizado que irá incorporando nuevos complementos y mejorando su posición en una clasificación pública, a medida que se acrediten compras realizadas en establecimientos adheridos a la campaña.
Con el fin de promover la diversificación de las compras y favorecer la visita a un mayor número de comercios, cada participante únicamente podrá obtener puntuación una vez por establecimiento. La validación de las compras se realizará mediante códigos QR facilitados por los comercios participantes en el momento de la venta, pudiendo establecerse importes mínimos de compra diferenciados por sectores de actividad, previamente validados por la Dirección General de Comercio y Consumo.
La campaña incorporará asimismo un mapa interactivo, fichas identificativas de los establecimientos adheridos y herramientas de seguimiento que faciliten la consulta de la información por parte de las personas participantes.
La actuación persigue fomentar la innovación en las estrategias de promoción comercial mediante la implantación de una plataforma digital basada en técnicas de gamificación, geolocalización e interacción mediante códigos QR, destinada a generar nuevas experiencias de compra, incentivar la fidelización de clientes, favorecer el conocimiento de la oferta comercial local y potenciar la competitividad del pequeño comercio a través de soluciones tecnológicas innovadoras.

A efectos de garantizar una adecuada implantación de la actuación y un impacto suficiente en el tejido comercial, la Cámara deberá asegurar la adhesión y participación

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

efectiva de un mínimo de cincuenta (50) establecimientos comerciales, procurándose una representación equilibrada de diferentes zonas y sectores de actividad.
La ponderación establecida para esta actuación 1.2 campaña comercial "Cada Comercio Suma" supondrá un 33% sobre el total del plan.

1.3 PUBLICACIÓN SOBRE COMERCIOS HISTÓRICOS Y EMBLEMÁTICOS DE CANTABRIA.

La Cámara de Comercio se compromete a desarrollar la actuación denominada "Publicación sobre comercios históricos y emblemáticos de Cantabria", consistente en la elaboración, edición y difusión de una publicación en formato digital interactivo y en formato impreso dedicada a los comercios históricos y emblemáticos de la Comunidad Autónoma, como instrumento de reconocimiento, valorización y promoción de su contribución al desarrollo económico, comercial y social de Cantabria.
La actuación permitirá documentar y difundir la trayectoria de establecimientos que, por su antigüedad, arraigo, singularidad o relevancia en la vida económica y social de la región, constituyen una parte significativa del patrimonio comercial cántabro. A tal efecto, se recopilará y organizará documentación histórica, material gráfico, testimonios y demás información de interés que permita poner en valor la evolución y aportación de estos negocios a lo largo del tiempo.
La selección de los establecimientos objeto de la publicación atenderá principalmente a criterios de antigüedad, prestando especial atención a los comercios centenarios y a aquellos que destaquen por su carácter emblemático o por su contribución al mantenimiento de la identidad comercial de los municipios de Cantabria.
La actuación tendrá como finalidad reconocer y visibilizar el papel desempeñado por el comercio tradicional en la configuración del tejido económico y social de la Comunidad Autónoma, contribuir a la preservación de la memoria comercial de Cantabria, generar contenidos de interés para la ciudadanía y reforzar el sentimiento de pertenencia e identificación con el comercio local.
Los elementos innovadores para destacar en esta actuación, se centran la digitalización de la memoria comercial de Cantabria, con la creación de contenidos interactivos frente a publicaciones tradicionales, generación de un repositorio documental de conocimiento comercial, utilización de recursos multimedia (fotografías históricas, vídeos, audios, testimonios, mapas o enlaces).
A efectos de garantizar un alcance adecuado de la actuación, la publicación deberá incorporar una selección de al menos veinticinco (25) establecimientos históricos o emblemáticos de Cantabria, debidamente documentados mediante reseñas descriptivas, material gráfico u otros contenidos que permitan acreditar su trayectoria y relevancia.
La ponderación establecida para esta actuación 1.3 publicación sobre comercios históricos y emblemáticos de Cantabria, supondrá el 17% sobre el total del plan.

1.4 ACCIÓN CULTURAL VINCULADA A LA PROMOCIÓN COMERCIAL.

Colaboración en la organización del II Encuentro de Tunas del Valle de Buelna, como actividad cultural generadora de afluencia de visitantes y dinamización económica del entorno donde se desarrolla, favoreciendo indirectamente la actividad comercial local.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv2codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

La Cámara de Comercio colaborará en la organización y desarrollo del II Encuentro de Tunas del Valle de Buelna, a celebrar en el municipio de Los Corrales de Buelna, como actuación orientada a favorecer la dinamización económica y comercial mediante la celebración de actividades culturales de interés público.
La actuación consistirá en el apoyo a la organización del evento y en la aportación de los recursos materiales y logísticos necesarios para su adecuado desarrollo, incluyendo, entre otros, el alquiler de infraestructuras, equipamientos, sistemas de iluminación, medios técnicos, suministros y demás elementos vinculados a la ejecución de las actividades programadas.
El encuentro contará con la participación de agrupaciones musicales procedentes de distintos ámbitos territoriales y se desarrollará en espacios representativos del municipio, favoreciendo la atracción de visitantes y la generación de actividad económica asociada al comercio, la hostelería y los servicios locales.
La actuación tendrá como finalidad impulsar la innovación en las estrategias de promoción comercial y territorial mediante la utilización de eventos culturales como herramientas de atracción de público, generación de experiencias compartidas y fortalecimiento de la identidad local, favoreciendo nuevas formas de relación entre la actividad cultural, el comercio de proximidad y los espacios urbanos.
A efectos de garantizar una dimensión adecuada de la actuación y su incidencia en la dinamización comercial del municipio, el evento deberá contar con la participación de, al menos, seis agrupaciones musicales, incorporando actuaciones de difusión y promoción dirigidas a incentivar la asistencia de público y la visibilidad del comercio local.
La ponderación establecida para esta actuación 1.4 acción cultural vinculada a la promoción comercial, supondrá el 6% sobre el total del plan.

1.5 COFINANCIACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL DESARROLLADAS EN COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER CON MOTIVO DEL BLACK FRIDAY.

La actuación comprenderá la realización de campañas de comunicación y promoción, actividades de animación comercial, acciones publicitarias, iniciativas de incentivación de las compras y cualesquiera otras actuaciones dirigidas a incrementar la afluencia de consumidores a las zonas comerciales de Santander, mejorar la visibilidad de los establecimientos participantes y favorecer el consumo en el comercio local.
La colaboración entre la Cámara de Comercio y el Ayuntamiento de Santander permitirá coordinar recursos y actuaciones para maximizar la repercusión de la campaña, reforzar la competitividad del comercio de proximidad y potenciar el impacto de las acciones desarrolladas sobre el tejido comercial del municipio.
La actuación tendrá como finalidad impulsar la innovación en las estrategias de promoción y comercialización del comercio de proximidad mediante la aplicación de nuevas técnicas de comunicación y marketing y el uso de canales digitales, contribuyendo a generar tráfico comercial.

A efectos de garantizar una adecuada implantación y repercusión de la campaña, las actuaciones deberán alcanzar la participación de un mínimo de treinta (30) establecimientos comerciales del municipio y contemplar, al menos, una campaña de comunicación y promoción específica dirigida a la ciudadanía a través de medios presenciales, digitales...

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

La ponderación establecida para esta actuación 1.5 cofinanciación de actuaciones de promoción comercial desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Santander, supondrá el 18% sobre el total del plan.

2. Las ponderaciones asignadas a cada actuación servirán como criterio de referencia para determinar el grado de cumplimiento de la finalidad de la subvención, y, en su caso, para el cálculo del reintegro parcial previsto en la cláusula duodécima.

Se admitirán desviaciones en la ejecución de las distintas actuaciones, sin necesidad de autorización previa ni modificación del convenio, siempre que la variación positiva o negativa de la ponderación efectivamente ejecutada no supere el 3 % del coste total del programa.

La falta de ejecución total o parcial de una actuación únicamente podrá compensarse con excesos de ejecución producidos en otras actuaciones hasta el límite máximo del 3 % previsto en el párrafo anterior. La parte de la actuación no ejecutada que exceda de dicho límite tendrá la consideración de incumplimiento parcial a los efectos de determinar el reintegro procedente.

Las desviaciones previstas en esta cláusula tendrán carácter compensable entre las distintas actuaciones contempladas en el plan, sin que puedan alterar su finalidad ni el objeto de la subvención.

CUARTA. Financiación

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio participará en la financiación de las actuaciones objeto de este convenio, con cargo a los créditos contenidos en la Ley 4/2026, de 28 de abril , de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2026, en donde figura una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.461A.482.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista doble financiación de los mismos costes subvencionables.

No obstante, la cuantía de la subvención en ningún caso, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste de las actividades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá comunicar a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos,

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

Pág 9/18

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

nacionales o internacionales.

QUINTA. Resolución de concesión y su publicidad

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejo de Gobierno.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución concedida.

Procederá la publicación de la subvención concedida conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

SEXTA. Duración del convenio

El plazo de ejecución del presente convenio se extiende desde el 1 de enero de 2026, al 31 de marzo de 2027, periodo durante el cual la Cámara se compromete a realizar las actuaciones objeto del mismo.

No se admitirán como gastos subvencionables las actividades o gastos realizados de manera efectiva más allá del 31 de marzo de 2027.

SÉPTIMA. Abono de la subvención

1. La subvención de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio se hará efectiva inmediatamente después de la firma del presente Convenio, en un único pago anticipado por el importe total de la subvención concedida, sin necesidad de presentar garantías, de acuerdo con el artículo 29.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, quedando sujeta la justificación de la misma a lo dispuesto en la cláusula novena.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

OCTAVA. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución previsto en la cláusula sexta de este convenio.

Asimismo, se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Los tributos serán gasto subvencionable, cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Se podrán imputar costes indirectos hasta un quince por ciento (15%) de la suma de los costes directos debidamente justificados en los términos que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar la realización de las actuaciones de la cláusula tercera sin superar el límite del 90% del valor total de la subvención. Esta subcontratación estará sometida a las obligaciones formales establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. y, en particular:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la persona beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la Cámara de Comercio será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en el presente Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de esta Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
- En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
    - Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de esta Ley.
    - Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
    - Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
    - Personas o entidades vinculadas con la Cámara Cantabria, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 € en el supuesto de subcontratar la prestación de servicios, deberán solicitarse como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que en el mercado no existan suficiente número de entidades que lo suministren o presten por las especiales características del gasto subvencionable, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la firma del presente Convenio. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

NOVENA. Justificación

La justificación de los gastos efectuados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria, objeto del presente convenio, se efectuará mediante la presentación a través del registro electrónico dirigido a la Dirección General de Comercio y Consumo, Servicio de Comercio, finalizado el plazo de ejecución el 31 de marzo de 2027 y antes del 30 de abril de 2027.

Se presentará una cuenta justificativa que contendrá los siguientes documentos:

a) Memoria de actividades desarrolladas por la Cámara, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberá especificar, por cada una de las actuaciones previstas en la cláusula tercera, al menos:

1. Escaparates con arte
La relación de establecimientos participantes, las intervenciones realizadas, los artistas o creadores intervinientes, material gráfico acreditativo de las actuaciones desarrolladas, con reportaje fotográfico del antes y después de los escaparates, métricas de difusión digital.

2. Campaña comercial “cada comercio suma”
El número de establecimientos adheridos, el número de usuarios registrados, el volumen de validaciones efectuadas, estadística de utilización del mapa interactivo, número de funcionalidades implementadas (gamificación, geolocalización, etc.) y material promocional de lanzamiento con las acciones de comunicación desarrolladas.

3. Publicación sobre comercios históricos y emblemáticos de Cantabria.
La relación de establecimientos incluidos en la publicación, los criterios de selección empleados, los trabajos de documentación realizados, un ejemplar de la publicación editada en formato digital y, en su caso, de la edición impresa, los recursos interactivos incorporados, así como las actuaciones de difusión desarrolladas y los resultados alcanzados.

4. Acción cultural vinculada a la promoción comercial.
El programa de actividades realizado, la relación de agrupaciones participantes, la descripción de los recursos y servicios contratados, material gráfico acreditativo de la celebración del evento, las acciones de comunicación y difusión desarrolladas y una valoración de los resultados obtenidos en relación con los comercios participantes y asistencia obtenida.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

5. Cofinanciación de actuaciones de promoción comercial desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
La descripción de las actuaciones realizadas, la relación de establecimientos participantes, número de usuarios alcanzado, las acciones de comunicación y difusión desarrolladas, los materiales promocionales elaborados (gráfico, audiovisual), la acreditación de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander y una valoración de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del importe de cada campaña consistente en relación de facturas y/o documentos de valor probatorio de cada campaña con los datos identificativos del acreedor (nombre y NIF) y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y, en caso de facturas, su número, junto a los correspondientes justificantes de pago de las mismas. Se deberá así mismo incorporar justificación de los gastos propios incurridos por la cámara, gastos indirectos y subvencionables imputados de conformidad con lo establecido, debiendo atender, no obstante, a lo previsto en la Cláusula Octava.

c) Las facturas y/o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa donde quedará constancia de la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, así como los justificantes de su pago.

d) Justificación de los gastos propios incurridos por la Cámara, gastos indirectos y demás subvencionables de conformidad con lo establecido en el presente convenio. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa de la actividad, con la relación del personal y su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

e) Certificado de no recuperación de los impuestos indirectos subvencionados en cada campaña, en caso de que proceda.

f) En su caso, los tres presupuestos que, según el párrafo último de la cláusula octava del presente Convenio, deba haber solicitado la beneficiaria.

g) Una declaración responsable de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula undécima.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas.

h) Documentos acreditativos de las medidas de publicidad e información llevadas a cabo en cada campaña, en cumplimiento de la cláusula décima.

DÉCIMA. Difusión y comunicación

Todas las actuaciones que se realicen en desarrollo del presente convenio deberán hacer mención expresa a la colaboración del Gobierno de Cantabria, Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, Dirección General de Comercio y Consumo, en su realización. El nombre y logo de estas instituciones figurará en todos los

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000000004457l50

elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, página web, etc.) y en cuanta documentación se genere, en el caso de que la ayuda cuente con financiación de otras entidades, los logotipos de la Dirección General de Comercio y Consumo, o en su caso, de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, deben ocupar un lugar preferente sobre otras entidades, tanto públicas como privadas, que hayan realizado una aportación económica menor.

Asimismo, deberán comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, con una antelación mínima de siete días hábiles, la fecha de cualquier acto público de presentación que se refiera a actividades o proyectos objeto de esta subvención, remitiendo un correo electrónico con la información y detalles del acto a la siguiente dirección de correo electrónico - dgcomercioconsumo@cantabria.es.

De igual manera, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria deberá cumplir con las instrucciones de comunicación publicadas en la web. www.comercioyconsumodecantabria.es. Estas instrucciones tienen como finalidad definir la forma en que los beneficiarios deben dar publicidad de las ayudas recibidas para las distintas actuaciones y actividades a realizar.

La Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio podrá requerir a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria informes sobre las acciones desarrolladas en el marco de este convenio y hacer, cuando se considere conveniente, presentaciones públicas de las acciones o sus resultados mediante ruedas de prensa, jornadas, comunicados de prensa, etc.

ÚNDECIMA. Obligaciones de las partes

1. Corresponderá a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio:

a) La supervisión de la actuación, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo.

b) La financiación del coste en la forma expresada en la cláusula cuarta.

c) La publicación del presente convenio en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo de transparencia de la actividad pública.

d) La difusión, en su caso, de las actuaciones del presente convenio, a través de sus medios de comunicación (portal web, publicidad institucional…).

La firma del presente Convenio no supone para la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

2. Corresponderá a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cantabria:

a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas en los términos convenidos.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

Pág 14/18

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Declarar durante la tramitación de este procedimiento, las ayudas que hayan solicitado o percibido por parte de otras Administraciones o entidades para la misma finalidad y objeto, para no incurrir en doble financiación sobre el mismo coste.

d) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos y facturas justificativas de la aplicación de los fondos percibidos, incluida la documentación electrónica, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, al menos un periodo de 4 años desde el pago.

f) Justificar la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

g) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

h) Justificar respecto de los gastos subvencionables, que estos han sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que se les aplique o, en su defecto, los contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

i) Cumplir con las obligaciones de publicidad de la cláusula décima del presente convenio.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

k) En aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, la entidad deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Publicará de forma periódica, veraz, objetiva, accesible, comprensible y actualizada la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la entidad, así como para favorecer la participación ciudadana en las políticas públicas.
- Publicará información relativa a:

1) Las funciones que desarrolla y la normativa que le sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de sus entes instrumentales.

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

2) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

3) Su sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.

- Publicará toda la información que corresponda a las ayudas y subvenciones públicas que haya percibido, con indicación del concedente, objetivo o finalidad para la que se concede, plazo de ejecución, importe concedido y porcentaje que la subvención concedida supone sobre el coste total de la obra o servicio subvencionado, e indicación de si es compatible o no con otras ayudas o subvenciones y de si se han obtenido otras ayudas o subvenciones para ese mismo objetivo o finalidad.
- Deberá garantizar la publicación de la información de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, a través de su página web en un apartado específico sobre transparencia, y comunicar a esta Consejería, del cumplimiento de dicha obligación, de conformidad con los artículos 6.2, 28.6 y 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. Las retribuciones del personal de la Cámara no podrán superar las que, para el mismo puesto, funciones, categoría y dedicación, disponga la Administración Regional de Cantabria respecto de su personal.
- Adoptará las medidas necesarias para que toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa, esté disponible en la correspondiente sede electrónica, portal o página Web.
- Garantizará la simplificación de los trámites y la utilización de un lenguaje y canales de comunicación oral y escrita comprensibles, con el adecuado apoyo y asistencia a la ciudadanía, y promoverán medidas efectivas para la plena accesibilidad de las personas con limitaciones visuales, motrices, auditivas o cognitivas para el ejercicio de los derechos amparados por la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

Ambas partes acuerdan adoptar una política de tolerancia cero con el fraude, a través de la detección de cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

DUODÉCIMA. Reintegro y graduación de incumplimientos

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro total de la misma, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, y, específicamente, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457150

- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en la cláusula undécima del presente convenio.

- Incumplimiento de la obligación de realizar el objeto del convenio en la forma prevista en la cláusula tercera, y de destinar las cantidades otorgadas al fin concreto para el que fueron subvencionadas en un porcentaje superior al 75% del importe de la subvención nominativa financiada mediante este convenio,12.07.461A.482 “Plan Diseño Innovador Comercio Minorista”.

2. Asimismo, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro proporcional, en su caso, del exceso obtenido, en los siguientes casos:

- En el supuesto de concurrencia de subvenciones, la cantidad que supere el coste de la actividad subvencionada.

- Cuando el incumplimiento sea igual o inferior al 75% del importe correspondiente a la aplicación presupuestaria, el reintegro parcial se determinará de forma proporcional al grado de ejecución acreditado tomando como referencia las ponderaciones asignadas a cada actuación en la cláusula tercera, y teniendo en cuenta, en su caso, las variaciones positivas o negativas entre actuaciones permitidas en dicha cláusula.

- Justificación insuficiente de los gastos subvencionados, reintegro de la cantidad correspondiente a los gastos no justificados o incorrectamente justificados.

- Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y difusión de la financiación recibida de cada actividad ejecutada, se aplicará el reintegro de un 5 % sobre el importe de la subvención recibida por cada actividad.

No procederá el reintegro cuando los incumplimientos tengan carácter meramente formal, resulten subsanados en el trámite concedido al efecto y no se vea afectada la consecución de la finalidad de la subvención ni las actuaciones de comprobación y control financiero.

3. La revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder como consecuencia de los incumplimientos señalados se tramitarán conforme a lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

DECIMOTERCERA. Protección de datos de carácter personal

Los datos personales de los representantes de las partes firmantes y de los miembros del órgano de seguimiento del convenio, así como cualquier otro dato personal que pueda ser comunicado entre las partes dentro de las actividades cubiertas por este convenio, serán tratados por las entidades que se identifican en el encabezamiento, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos y con estricta sujeción a lo previsto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*

Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459
Identificador de documento electrónico (ENI): ES_A06029668_2026_DOC_00N_00000000000004457l50

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales antes mencionados serán tratados para dar cumplimiento a los derechos y obligaciones contenidas en este convenio. La base jurídica que legitima el tratamiento es el interés de las partes en la ejecución de este acuerdo, así como el cumplimiento de una función de interés público.

Estos datos serán conservados durante el periodo de vigencia del presente convenio y, posteriormente, durante el plazo obligatorio marcado por la normativa vigente que establezca de manera obligatoria un plazo de conservación mayor al anterior, siendo tratados únicamente por las partes y aquellos terceros a los que aquéllas estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos.

DÉCIMO CUARTA. Orden jurisdiccional competente

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Una vez leído el presente documento y hallándose conformes, lo firman a un solo efecto, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL GOBIERNO DE CANTABRIA,	POR LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CANTABRIA,
Fdo.: Eduardo C. Arasti Barca	Fdo.: Tomás Dasgoas Rodríguez

Firma 1: **12/11/2026 - JUAN IGNACIO SAEZ BERECIARTU**
CONSEJERO - C. DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACION ADTVA.
CSV: A0610NSl90ygQ0tQac6CiB2NA21gDcukdf8459

*Este documento tiene carácter de copia electrónica auténtica con **validez y eficacia administrativa del documento ORIGINAL** (art. 27 Ley 39/2015)*